



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0149

Palmira, Valle del Cauca, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 76-520-40-03-002-2019-00421-00
Demandante: Cooperativa Coonstrufuturo
Demandado: Jorge Enrique Trujillo Velasco

Una vez en firme el auto 21 del 13 de enero de 2022, se procederá de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

De otra parte, en atención al escrito allegado el 17 de enero de 2022 por la entidad demandante, a través del cual insta al despacho para que se pronuncie frente al memorial radicado el 1º de diciembre del 2021, se ordenará al memorialista estarse a lo dispuesto en providencia del 13 de enero del presente año, mediante la cual se tuvo en cuenta la notificación del demandado realizada el 11 de octubre de 2021 en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, auto que dicho sea de paso, se encuentra debidamente ejecutoriado.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de JORGE ENRIQUE TRUJILLO VELASCO para el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago ordenado en auto del 10 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los que llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaría.

CUARTO: LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

QUINTO: ESTESE la parte demandante a lo dispuesto en providencia del 13 de enero del presente año, auto que, dicho sea de paso se encuentra debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 DE ENERO DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937ea29bf3cf1510efffc87d38ec781306325e150afabcf34b02a742fb2afe18**

Documento generado en 27/01/2022 12:02:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>